

NOTICIOSO UNIVERSAL.

San José, Viernes, 10 de Enero de 1834.

Noñ nobis uati sumis, nō paritē vindical Patria. (1)

No hemos nacido los hombres para nosotros mismos sino para ser útiles á nuestros semejantes.

Interior.

Ministerio General del Gobierno del Estado Libre de Costa-rica=El Gefe Supremo se ha servido dirigirme el Decreto que sigue=El Gefe Supremo del Estado Libre de Costa-rica=Por quanto la Asamblea ha decretado, y el Consejo sancionado lo siguiente=La Asamblea Constitucional del Estado Libre de Costa-rica, considerando, 1º que por no haberse fixado al Poder Ejecutivo los casos unicos en que debe convocar extraordinariamente la Asamblea se han hecho y pueden hacerse en lo sucesivo gastos onerosos á las rentas del Estado: 2º que tales convocatorias por asuntos de poco interez hacen odioso el destino de Diputado por arrancar á este de sus atenciones domesticas é indispensables á su subsistencia: 3º que muchas veces lejos de surtir los buenos efectos que se proponga el Ejecutivo, pueden ser perjudiciales á la publica tranquilidad las convocatorias extemporales, queriendo, eytar tan graves inconvenientes y fixar reglas estables y seguras, ha tenido á bien decretar y decreta=Artº 1º El Gefe Supremo del Estado por sí ó por exitacion del Consejo Representativo convocara extraordinariamente la Asamblea quando por cualesquier motivo peligre la independencia, soberanía, y Libertad del Estado=Artº 2º Quando igualmente peligre la independencia de cualesquier punto interezante de ambas Américas, que pueda tender directa ó indirectamente á los intereses del Estado y de la Republica en general=Artº 3º Quando se trastorpe y perturbe de tal modo, la tranquilidad publica que peli-

gre la salud del Estado, ó que haya una repentina invacion de enemigos exteriores, ó probabilidad de este peligro—Artº 4º Quando haya muerto el Gefe ó Vice-Gefe dentro los tres años primeros de su nombramiento ó hayan fenecido en su mayoría los individuos propietarios de los altos Cuerpos Judicial y Conservador—Artº 5º Quando en los asuntos de Embiados de los otros Estados, Ministros Plenipotenciarios y Consules Extranjeros se presenten asuntos ó negociaciones interezantes que no pueda el Ejecutivo fenecerlas por si mismo—Artº 6º Quando la Asambléa al levantar sus sesiones ordinarias señale al Ejecutivo los asuntos urgentes é interezantes que quedan pendientes para los que puede convocar extraordinariamente—Artº 7º Para la calificacion y escructinio en las elecciones de los individuos de los Supremos Poderes del Estado, y de las Supremas Autoridades Federales en su caso—Al Consejo Representativo—Dado en San José á los diez y seis dias del mes de Abril de mil ocho-cientos treinta y tres—Nicolas Ulloa. Presidente—Juan Diego Bonilla. Diputado Secretario—José Francisco Peraltá. Diputado Secretario—Sala del Consejo: San José Abril veinte y seis de mil ocho-cientos treinta y tres—Pase al Poder Ejecutivo—Manuel Fernandez. Presidente—José Ancelmo Sancho. Secretario—Por tanto: Execute-se—San José Abril veinte y seis de mil ocho-cientos treinta y tres—José Rafael de Gallegos. Al Ciudadano Joaquin Bernardo Calvo—Y habiendo el mismo Gefe acordado su cumplimiento y que se imprima, publique, y circule, de su orden lo comunico á U. acompañandole al intento competente número de exemplares de que espero aviso del recibo—Bnos, Union, Libertad—San José Abril 26 de 1833—Joaquin Bernardo Calvo.”

La preinserta Ley, en nuestro corto alcance, tiene dos defectos, el uno es que siendo su objeto alzar del P. E. el comprometimiento de solicitudes particulares y circunscribir la convocatoria extraordinaria de la Legislatura á casos arduos y urgentes, en nego-

cios generales, los que se han señalado; no llenan el interez publico y antes bien se le oponen enervando la accion executiva en varias circunstancias y ocaciones; y el otro que siendo dicha Ley una ampliacion ó desarroyo del artº 82 §. 11 de la Constitucion, ni se declara estar derogado ó explicado, ni se ha puntualizado su verdadero sentido para evitar dudas y quæstiones que en la serie de los sucesos pudieran promoverse. Así pues habria sido mejor disponer que el Ejecutivo quando convocase extraordinariamente la Legislatura no incluyese en los puntos de la convocatoria los que demandasen los particulares; ó que se hubiese agregado al decreto anterior la prevencion de añadir á la convocatoria aquellos que por su naturaleza fuesen esencialmente generales y de urgente resolucion. EE.

Ministerio General del Gobierno del Estado Libre de Costa-rica=El Gefe Supremo se ha servido dirigirme el Decreto que sigue="El Gefe Supremo del Estado Libre de Costa-rica=Por quanto la Asamblea ha decretado y el Consejo sancionado lo siguiente=La Asamblea Constitucional del Estado Libre de Costa-rica, conciderando: 1º Que la planta actual de la Corte Superior de Justicia es defectuosa por componerse solo de tres individuos: 2º Que por lo mismo se halla suspensa la 3ª Instancia y paralisados los asuntos en que ella tiene lugar: 3º Que el oficio de Fiscal no debe confundirse con el de Juez, ni darsele este caracter al que lo tiene de parte ó coadyuba la intencion de esta: y 4º Que la Constitucion del Estado en su artº 90 exigió la cualidad de Letrados en el Presidente y Fiscal; pero que ella sola no garantiza bastantemente á los Ciudadanos, sin que además tenga la propiedad que el mismo artº requiere, ha venido en decretar y decreta=Artº 1º La Corte Superior de Justicia se compondra de cinco individuos propietarios electos popularmente, Ciudadanos en el ejercicio de sus derechos, de treinta años

de edad, de inmoralidad conocida, del estado seglar y que tengan una propiedad en el Estado que no baje de mil pesos ó fianza de ellos á satisfacción del Gobierno: el Presidente y Fiscal serán precisamente Letrados, y los otros tres podrán ser Bachilleres en Derecho civil, ó personas de probidad con alguna instrucción en materias forenses; quedando así ampliado el artº 90 de la Constitución del Estado= Artº 2º Se nombrarán tres suplentes con las mismas cualidades que prescribe el artº anterior; pero la de Letrado solo será precisa en uno de ellos= Artº 3º La Corte Superior de Justicia tiene las atribuciones que le señala el artº 92 de la Constitución= Artº 4º Nunca podrá despacharse definitivamente asunto alguno con menos de tres individuos, debiendo ser uno de ellos Letrado; pero la mayoría absoluta hará sentencia= Artº 5º Al efecto se organizarán dos Salas de vista y revista; y quando el negocio tenga, según la Ley lugar á suplica, sorteará la Corte tres de sus individuos para que voten en vista dos de entre los Legos, y uno de los Letrados; y para fallar en revista se asociarán los dos Magistrados excluidos con el suplente ó suplentes que estén hábiles, ó en defecto de estos con Letrados, Bachilleres ó Legos que nombrará la misma Corte hasta completar el numero de cinco Jueces. Estos adjuntos deben tener las cualidades del artº 1º y pueden ser recusados por las mismas causas que los Propietarios y Suplentes= Artº 6º El despacho será diario desde las nueve de la mañana hasta las doce del día, exéptuando los feriados, siendo la substanciación á cargo del Ministro Letrado quien podrá cometer á cualquiera de los otros dos las cosas que no sean muy difíciles, como examen de testigos, vista de ojos &c. S. C.

La administración de este interesante ramo ha tomado un curso regular; mediante la puntualidad con que los funcionarios encargados de él cumplen sus deberes; notándose por los estados que la Corte Su-

perior dirigió al Gobierno á principios de este mes que en el año anterior se han finalizado allí desde Octubre á Diciembre 67 causas entre civiles, criminales, y de agravios: que solo hay pendientes en la misma Corte de unas y otras 35; y en los juzgados subalternos 76, de manera que en todo el Estado giran apenas 111, y de ellas unicamente 62 criminales que en su mayor parte son por delitos menores.

Es muy grato ver á los Costa-ricenses transigir sus acciones, para evitar pleitos, en que por lo regular ganando se pierde; ya por el abandono de los quehaceres domesticos, y toda especie de especulacion, en que á la vez se exercitara la industria de los litigantes, ocupados en viajar á los tribunales, y perder allí el tiempo; ya por que lejos de romperse los sagrados vinculos de la sangre y amistad, se estrechan las familias, y la sociedad deja de ser un campo de batalla; donde la trampa, el engaño y los maniosos son armas muy usadas. Pero es aun feliz Costa-rica, por no abrigar en su seno grandes malhechores; y por que la moral publica se haya menos corrompida, y mas generalizada que en los otros Estados de la Republica. Quiera el Cielo que algun dia hagan los progresos de la ilustracion, innecesarias las leyes penales; por q. habrán mejorado las costumbres de sus hijos. **CR.**

Remitidos.

CC. EE.—En el n.º 48 del Noticioso, se registra una indegnisacion del Intendente, tocante á lo que dixo el Escasuseño; mas como en ella se hace mencion del escritor de Turrialba (que es el mismo de ahora) y se intitula Raton, digo: que el Escasuseño no es el Raton, ni el Raton el Escasuseño. El Intendente por lo que se ve juzga uno mismo el subscriptor de ambos. Para evitar equivocaciones diré en este expresamente lo que me propuse en aquel.

No soy sujeto de compararme con persona alguna, soy un ente ficico, así como suena, desnudo de

todas las qualidades, que pueden hacer á un hombre recomendable en la sociedad; pero en fin, soy individuo de la humanidad. Por esto, no me pareció bien, que en el comunicado á que me dirigí, se tratase de aquel modo á un Cuerpo Municipal, especialmente á aquel sujeto, y en aquellos terminos, que á qui no rescribo, por no *añadir afixion al afigido*: ó lo que es lo mismo *al ahorcado tirarle los pies*. Este fue todo el objeto final de aquel comunicado. En ninguna manera me propuse entenderme con la Intendencia. Bien se observará que solo en un periodo, obliquamente hablo de ella. Extractose de él esta proposicion: el fallo de rompe y rasga. Á esto digo, que segun los antecedentes equivocos, y semblante con que le recibieron (pues soy testigo que ni lerlo querian) les fue de rompe y rasga. Este es el sentido. La proposicion, que se halla antes, *sin audiencia de la otra parte*, se funda, en que todos los que manejaron el asunto dicen que los titulos en la Intendencia no se leyeron: yo pienso lo mismo, y me parece cierto que si se hubieran leydo, acaso la Intendencia hubiera mudado de parecer, asi como sucedió en el Gobierno. Dicen tambien, y lo repetian con bastante calor, que el Intendente caminaba baxo el supuesto de que las tierras reclamadas por Nava estaban incluidas en la medida de Vidal; siendo así que están excluidas. El que quiera cerciorarse de esto, puede inquirirlo de ellos mismos como testigos oculares inmediatos.

Esto es lo que entiendo, y he entendido desde el principio y lo mismo que dirè si soy reconvenido judicialmente, con algunas circunstancias mas, que aqui no expreso, por no haber lugar para tanto. En tal caso se desengañará el Intendente que el Raton no es el Escasuseño.

En el comunicado (Imparcial) se me nota de atrevido: no lo niego, puedo serlo, mi escasez de luces y pasiones dominantes, me lo ocultarán: lo seré, aun en superior grado del que se me conceptua; pero estoy cierto, que todos somos suceptibles del error, y

no hay en el mundo quien no lo sea. *¿Quis est homo non labens?* dice Aristoteles *¿Quien es el hombre que no desliza?* *¿Qual es el que no resbala?* En donde está? *¿Quis est hic, et laudabimus eum?* No obstante; esto no quita á nadie, su caracter recto, ni le destruye la conducta moral; por que, como dice el mismo Filosofo: *quod est per accidens, non tollit quod est per se.* Y de lo contrario *¿quien tributaria homenages á aquel Principe de la Genealogía de J. C. (que segun las sagradas paginas fué hecho á la medida del corazon de Dios) cuyos yerros fueron; no de la clace que hablamos, yerros verdaderamente criminales, como la injustisima muerte de Urias y el acceso ad non suam?* Y si esto fue dable en aquel gran Monarca *¿quanto mas en nosotros, q. no estamos designados con tan superiores prerogativas?* En fin, no hay para que importunar con reflexiones, demaciado naturales. Concluiré, con lo que concluyó un Sabio hablando de este oraculo. *Qui sequitur est errantem, sequere penitentem.*—*El mismo Raton.*

CC EE.—Su Casa Diciembre 7 de 1833.

Muy SS. mios—Aunque en mi primer ensayo para escribir, que corre en el n^o 48 del Noticioso, anuncié á UU. que sería la primera y ultima vez que les molestaba, he tenido, á mi pesar, que volverlo á hacer; no por que crea que me haya transformado en sabio, por habermelo soñado; sino para despertar á mis compañeros que á mi juicio siguen dormidos. Mi muger es ya de distinta opinion (1) dice que no debe darseles el nombre de Teologos Sonnambulos (2); sino el de hipòcritas. Yo pienso decir lo mismo de hoy en adelante: quiero darle gusto y lo efectuaré refiriendo al pié de la letra lo que me dixo ayer despues que leyó el n^o 49 del Noticioso acerca de las varias masca-

(1) No es extraño; pues está en moda opinar según las circunstancias.

(2) Mejor sería, darles el nombre de Teologos ultramontanos, Sonnambulos y apoplejicos.

ras con que se presenta la hipocrecia, UU. verán que tiene razon." Si yo poseyese decia la quimica moral, y pudiera reducir las esencias morales à sus mas sensillos, elementos; el detestable vicio de la hipocrecia, me abriria un campo inmenso à las observaciones mas nuevas y peregrinas. Por ser tan comun, por variar tanto en sus formas, por insinuarse como el polvo mas sutil en la sociedad y por haverse constituido el azote de la civilizacion merece la preferencia sobre todos los otros extravios del corazon humano. Es el mas astuto de todos los vicios; por que se parapeta con los nombres mas santos. Es el mas perjudicial; por que ataca las cosas sagradas y mas sublimes. Es el mas temible; por que se disfrasa con la mayor destresa. Bajo su escudo la avaricia devora la substancia de los miserables, la mordacidad ataca la reputacion de los buenos; y la *Luxuria* devora las victimas mas ignocentes. El hipocrita religioso, el hipocrita politico, y el hipocrita filosofo todos son aves de la misma casta. Su gran objeto es medrar perdiendo à otros, vivir del engaño, y cimentar su ventura sobre las ruinas de todos.

Este es el dictamen de mi muger para el que pido un lugarcito en su Periodico suplicandoles igualmente que à los que raciocinamos segun el orden de la digestion no nos vuelvan à recibir nuestros pensamientos, pues el que quiera escribir algun tratado de como Teología Dogmatica, ó sandeces como las mias ocurren à la Imprenta y no al Periodico; unico que tenemos. Materias de esta naturaleza tan mal tratadas le hacen estidiioso ante los ojos del hombre imparcial, y lo peor es que padece el credito del mismo Estado; por que nadie supondrá que los que escribimos, solo leer podemos.

Soy de UU; protestandoles al hacerlo los mas fervientes deseos (3) de su humilde criado.—*El Estomagado.*

(3) De que se compngá el Periodico, no apareciendo en lo succesivo ni mis compañeros, ni yo.

Pido la palabra CC. EE. para el siguiente comunicado.

Rayó por fin la aurora de la mas profunda ilustracion, en el obscuro pais de la ignorancia, por boca del Sabio Pseudo Tulio: si, ya se deja ver entre nosotros un nuevo Planeta, que en su iluminada Cola, presagia risueño un futuro venturoso. ¡Que felicidad! un nuevo escritor, un Sabio, con todo el caracter de Padre de la Iglecia, ha brotado el lugar de las tinieblas y va a decidir en sistemas respetables, en cuestiones abstractas: bajo su influencia benéfica se espera ver purificada la moral, y las costumbres: de este sí que se puede decir sin temor de errar, que es un iluminado para los de inteligencia, y a quien sin cometer el mas enorme crimen, no se podria aplicar lo que absurdamente dixeron los Fariseos del Mesías *ubi literas scit &c.* y mucho menos darle el apodo de *charlatan digno de lastima*. Al favor de este tan brillante lucero ¿quien no se prometera el engrandecimiento, y prosperidad de los Pueblos con el fomento que de él recibirán las ciencias, las artes, la industria, y el comercio? Qué hombre sea este, Ángel, ó fenomeno, no lo podrá describir mi tosca y grosera pluma, aunque bien claro se da a conocer en su primera aparicion ante el publico literato: Quanto se hecha de ver el fondo de su Sabiduria, en solo aquella instancia que hace al Gobierno para una *erelente providencia* contra la introduccion, y espendio de ciertos libros descubriendo su agudeza un caracter Legislativo, y aun Nacional en el Ejecutivo del Estado para tal empresa! ¡Que prodigio! Pero hay mas todavía: ¿Quien, sino hubiera hablado Tulio, habria creído jamás que mientras los Caminos, y Puertos están francos: a la introduccion de malos libros, estuvieran trancados para los buenos? Sobre todo: ¿Quien, sino el Sabio Tulio, podria penetrar el arcano que encierra la incompatibilidad que hay en quien leyó a Palmira, Pufendor, Diderot, Alemnber &c. para ser Cate-dratico, dar voto, consejo, ó remedio: para ser agrimen-

sor, minero, labrador, y aun para comerse un plato de almibar?, por que la palabra *solo*, no debe tomarse en otro sentido, y seria cosa muy extraña que un Sabio nos advirtiese, por exemplo, que el que solamente ha empuñado el arado, no es a proposito para escribir, o que el que solo, ha leído unos parrafos de moral, no sea bueno para escritor.

Costa-ricenses, démonos los parabienes por este don, y no nos quejemos impacientes de que se prolongan los dias en que esperamos las primeras lecciones de su sabiduría; nadie intente contradecir una sola expresion del divino Tulio, cuyos conocimientos inmensurados adquirió sin la menor duda, por lo que se vé, y según se explica, en alguna larga y penosa carrera literaria; ¿Quien sabe hasta donde iria a parar? ¿Que Países del mundo ilustrado habrá conocido? ¿Que Universidades habrá visitado? ¿Que maestros científicos habrá oido? ¿Y que autores habra saludado? Si conversaria este feliz hombre con Echarri, Larraiga, Barriel, Concina, Mendosa, Perez, Paz, Jamin, Gonzales, Gamboa, Segura, Molina, Calatayud, Rosinnoli, la-Madre Agreda, Cornelio Alapide & & & Asi es que aunque diga, v. g. que la intolerancia de cultos pertenece al dogma, no hay que hablar palabra: Si dijera asi misino, que la inquisicion se halla en el mismo caso, callar: digo mas: aunque provoque al Gobierno a dar otra *exélcnte providencia* contra la libertad de Imprenta, no hay que oponerse: pujar para abajo; amigos, pues si asi fuere ¿quien dudará que allá en lo profundo de su saber, habrá encontrado un medio legal para oponerse al decreto Nacional? ¿Y como podriamos contradecirle *nosotros* los barvaros, otentotes Costa-ricenses que no hemos salido del cenisero de la Republica?—Finalmente ¿Se podrá tener un solo momento, que sobre sus luces adquiridas con tanto trabajo; tantas, y tan buenas, haya merecido ser iluminado? ni de otro modo podria descubrirnos que nos hallamos sin catedras, sin libros, y sin proporcion para traerlos de fuera.

Solo un defectillo pudiera notarsele á nuestro Sablo escritor, y es que aspire por algunas obras de Filosofía, Derechos, Matematicas, historias &c. contra el dictamen de San Geronimo que dice: *Geometria arithmetica, musica habent in sua scientia veritatem, sed non ex scientia illa, scientia pictatis; scientia pietatis est noscere Scripturas, et intelligere Prophetas, Evangelia credere, Prophetas non ignorare. Hier. Ep. ad Titum.* San Ambrocio añade: *Quid tam absurdum, quam de astronomia, & Geometria tractare & profunda aeris spatia metire, relinquere causas salutis, errores querere. S. Amb. de off. lib. primus.* De consiguiente la Geometria por la precision á que acostumbra la imaginacion, debería estar prohibida en todo Estado Cristiano; ó mejor convendría que ni á ler ni á escribir se enseñase, ya por el riesgo que hay de encontrarse con malos libros, como de escribirlos; y de ahí es tambien que pudieran prohibirse, en la Iglesia las reuniones de ambos sexos, por que *non sunt facienda bona unde veniant mala.*

en la obra de Marco Tulio el Pansón.

Nota Todo hombre tiene derecho, sin necesidad de brindarse al publico como Sto. Padre, para impugnar los escritos que contienen impurezas: Los principios de una sana política, y buena educacion, lo demandan. Aristoteles, y Epitecto recomendaron la pureza en los discursos. Menandro dice, que el hombre de bien no debe permitir que se corrompa una doncella, ni que se cometa el adulterio. Tibulo, dice, *Casta placent superis.* Marco Antonio dá gracias á los dioses por que le conservaron casto en su juventud. Los Romanos temian Leyes contra el adulterio: el Padre Tachard asegura que los Franceses tienen una moral por la qual se les prohíben, no solo las acciones deshonestas, sino también los pensamientos y los deseos impuros; de todo lo qual parece que la castidad y pureza de costumbres fueron apreciadas aun antes del Cristianismo.

El mismo Pansón.

CC. EE.—He leydo la contestacion del catedrático de Derechos á mi comunicado inserto en el nº 51 del *Naticioso*, y se me hace urgente indicar que nunca está bien tomar las cosas por el lado que queman ó apropiarse, en particular lo que se escribe en general; por que es provocar al que critica á que desarroye conceptos que tal vez no serán gratos al provocante, ó que dégenere la critica en dieterios y personalidades. Amás de esto habria estado mejor al catedrático chillado callar y enmendar la plana sinó está muy buena, que salir con suposiciones que ni por la imaginacion me han pasado, debiendo advertirle que quando trate de impugnar algun escrito lo lea y relea para que sea preciso en lo que habla. Tambien seria conveniente que el catedrático deje de atribuir á los Editores defectos que no tienen y no crea que sus miramientos me retraerán de decir quanto sepa y pueda insuflir en las mejoras del Estado, por que ese es el fin que tengo quando escribo, llevando sabido el catedrático que no digo mas por ó añadir nuevas penas al hombre amargado.

Manden UU. á su Servidor q. b. s. m.—*El Alacran.*

AVISO.

Para New-york el Bergantin veloz Julia, su Capitán Robertis, saldrá de Matina como el dia 1º de Febrero próximo. Tiene buenas comodidades para pasajeros y se despacha por George O-Lamson en Car-lago.

—————

COSTA-RICA. IMPRENTA DE LA MISERICORDIA